

Constancia Secretarial

A despacho del señor juez la presente actuación pendiente de determinar su admisibilidad informando que, se acredita que el demandante ha remitido copia de la demanda y sus anexos al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demanda.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00170-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	YUDI OCAMPO ARENAS Y OTROS
DEMANDADO	LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
AUTO	1254
ESTADO	130 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, **SE ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, previsto en el artículo 140 ibídem, instaura **YUDI OCAMPO ARENAS, HERMAN ANDRÉS GARCÍA OCAMPO, MARLENY ARENAS SALGADO, DANIEL OCAMPO ARENAS, JHON OMAR OCAMPO FRANCO, DAVID OCAMPO ARENAS, HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR OMAR OCAMPO GUTIERREZ (YUDI OCAMPO ARENAS, DANIEL OCAMPO ARENAS y JHON OMAR OCAMPO FRANCO), PAULA ANDREA GARCÉS GUTIERREZ, LUZ ADRIANA OCAMPO GUTIERREZ y JHONATAN GARCÍA OCAMPO**, contra la **NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL**, en consecuencia:

- 1. **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA.
- 2. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal de la entidad demandada, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones

judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 modificada por la Ley 2080.

3. NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho, y córrase traslado de la demanda y sus anexos mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, y con las indicaciones dadas en el artículo 199 de la Ley 1437

4. COMUNIQUESE personalmente esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, y con las indicaciones dadas en el artículo 199 de la Ley 1437.

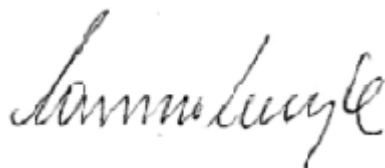
5. El demandando deberá contestar la demanda dentro del término de traslado de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, dentro de este término, deberá dar cumplimiento al **numeral 7 y párrafo primero** del último artículo citado, esto es, informar en la contestación de la demanda su dirección electrónica y **allegar el expediente Administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.**

Los demandantes y demandados igualmente, darán cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Ley 2080, en cuanto a la remisión de memoriales con destino a este proceso, en concordancia con lo estipulado en especial, en el artículo 186 del CPACA.

Vencido el término de traslado de la demanda, se citará a audiencia inicial en atención a lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al señor **CARLOS ARTURO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 75.066.980 y tarjeta profesional No.302.842 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a los poderdantes en los términos y para los fines del poder conferido (folio 01 a 11 PDF de la demanda)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Mario Arango Hoyos', written in a cursive style.

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez